



**INFORME SECRETARIAL.** Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 26 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, para informar que el día 16 de enero de 2023, a las 4:29 pm, se recibió al correo institucional, escrito de la apoderada de la parte demandante, informando la notificación realizada al demandado el señor Yeyner Andrey Herrera Soler a la siguiente dirección de correo electrónico [leida.mariagonzalez@gmail.com](mailto:leida.mariagonzalez@gmail.com), con soporte de acuse de recibido, es de advertir a la señora juez, que revisado el expediente según lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en su escrito y cuerpo del correo a folios 33 y 34, el correo electrónico al que se envió la notificación, no es el mismo del acuse de recibido aportado por la apoderada, el cual es [andyherrera20@hotmail.com](mailto:andyherrera20@hotmail.com) a folios 35 a 38. Debo hacer saber también a la señora Juez, que tomé posesión del cargo de Secretaria de este Despacho, en provisionalidad, el día 1 de marzo de 2023, con ocasión del traslado como servidor de carrera del doctor Mauro Francisco Salgado Contreras, quien ocupaba el citado cargo, y de quien recibí la totalidad de procesos civiles del Juzgado, dentro de los que se encontraba el presente proceso. **SÍRVASE PROVEER.**

**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), veintiséis (26) de abril de 2023

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2021-00110  
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A  
Demandado: YEYNER ANDREY HERRERA SOLER.

Revisados los documentos enviados por la señora apoderada de la parte demandante, con los que acredita el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, se advierte que en el memorial informa haber enviado la notificación electrónica al correo: [leida.mariagonzalez@gmail.com](mailto:leida.mariagonzalez@gmail.com), y en la constancia de recibido visible al folio 35, se indica que se remitió al correo: [andyherrera20@hotmail.com](mailto:andyherrera20@hotmail.com).

El inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, señala: **“NOTIFICACIONES PERSONALES.** El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que no existe claridad sobre cuál de las dos direcciones electrónicas es la que realmente corresponde al demandado, y en todo caso, tampoco se observa que la demandante haya cumplido con la carga de informar si la



dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por el demandado para notificaciones, la forma cómo la obtuvo, y las evidencias correspondientes.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

**REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante para que aclare a este despacho cuál de las dos direcciones es la correcta, así como que cumpla con la respectiva carga de informar, si la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por el demandado para notificaciones, la forma cómo la obtuvo, y las evidencias correspondientes.

**NOTIFIQUES Y CÚMPLASE.**

**MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 27 ABRIL 2023 se notifica el auto anterior por  
anotación en el estado No. 023

**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
SECRETARIA